



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 001-2024-AL/MPB

Barranca, 30 de Enero del 2024

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTOS: El Informe N° 27-2024-SGSVF/GTSV-MPB de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, Informe N° 0010-2024-GTSV-MPB de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Memorandum N° 0101-2024-MPB/GM de la Gerencia Municipal; respecto a la Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-AL/CPB mediante Decreto de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley, N°27680, Ley de reforma constitucional.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, los Decretos de Alcaldía son normas municipales mediante las cuales, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula y resuelve asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece los lineamientos generales y económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre señalando en su art. 17°, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales, tienen facultades de carácter normativo, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, las cuales se encuentran debidamente consagradas en la Constitución Política del Estado



Que, con fecha 28.12.2023 el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal N° 027-2023-AL/CPB, "Ordenanza que aprueba el beneficio no tributario en el pago de papeletas, acta de control, en apoyo al vecino, con rostro humano" el mismo que fue publicado el 29.12.2023 en el Diario de Integración Regional "ECOS" cuya vigencia comprende de 30 días calendarios desde su publicación, conforme lo establece la Primera Disposición Final. Por su parte, la Séptima Disposición Finales de la mencionada norma municipal, faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

"Los cambios se trabajan, no se prometen".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante **Informe N° 27-2024- SGSVF/GTSV-MPB** la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización solicita la ampliación de la **Ordenanza Municipal N° 027-2023-AL/CPB** sustentado bajo la premisa apoyar a la población para que cumpla con sus obligaciones no tributarias pendientes de pago por parte de los administrados, entonces con la ampliación de la ordenanza de beneficios de pago respecto a las papeletas y actas de control, no se vea afectado los ingresos de valores de la municipalidad. Así también, dicha Sub Gerencia a través del **Informe N° 27-2024- SGSVF/GTSV-MPB**, informa el reporte general sobre el cual se obtuvo un resultado de recaudación durante el mes de enero que estuvo vigente el beneficio, dando a conocer los pagos realizados durante la vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 027-2024-AL/CPB**, teniendo un monto total de S/. 71, 762.44 soles, precisándose que dicho monto ha sido recaudado entre las fechas 29.12.2023 al 24.01.2024, adjuntado cuadro de pagos de Papeletas de Infracción Vehicular y Actas de Control.

Que, en consideración a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización y a la Séptima Disposición Final de la citada norma municipal, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial a través del **Informe N° 010-2024-GTSV-MPB** considera remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que amplía la vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 027-2023-AL/CPB**, por el plazo de 60 días.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo establecido en el Art.20° Inc. 6) de la **Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR por el plazo de 60 días la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2024-AL/CPB "Ordenanza que aprueba el beneficio no tributario en el pago de papeletas, acta de control, en apoyo al vecino, con rostro humano".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización el fiel cumplimiento de la presente ordenanza en mérito a sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación, así como a la Sub Gerente de Estadística y Sistemas, la publicación del mismo en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

"Los cambios se trabajan, no se prometen".

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca gob.pe